

HECHO RELEVANTE

25 de abril de 2018

De conformidad con lo previsto en el punto Tercero, apartado 3, de la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a ADL Bionatur Solutions, S.A. (anteriormente denominada Bioorganic Research and Services, S.A.¹, y, en adelante, la “Sociedad”):

COMUNICACIÓN DE PACTO PARASOCIAL

- I. En fecha 30 de noviembre de 2017, la Sociedad publicó un Hecho Relevante en virtud del cual se ponía en conocimiento del mercado la firma de un acuerdo de intenciones entre D. Víctor Manuel Infante Viñolo, Antibióticos de León, S.L.U. (“ADL”) -íntegramente participada por la entidad BTC Uno S.à.r.l.- (“BTC Uno”) y la propia Sociedad (el “Acuerdo de Intenciones”), por el cual éstos se obligaban a que la Sociedad realizara una ampliación de capital por aportación no dineraria a suscribir íntegramente por BTC Uno S.à.r.l. con cargo a las participaciones sociales representativas de la totalidad del capital social de ADL (la “Ampliación de Capital”), de modo que se combinaran los negocios de la Sociedad y de ADL.

Dicho Acuerdo de Intenciones contenía asimismo diversas disposiciones para regular el funcionamiento del gobierno corporativo de la Sociedad una vez producida la combinación de ambos negocios.

- II. Una vez aprobada la Ampliación de Capital por la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en el día de hoy –tal y como se ha comunicado al mercado mediante el oportuno Hecho Relevante– y siendo efectiva la combinación de negocios, D. Víctor Manuel Infante Viñolo (titular del 5,89% del capital social de la Sociedad) y BTC Uno S.à.r.l. (titular del 84,99% del capital social de la Sociedad) han suscrito un contrato entre accionistas para dar continuidad al Acuerdo de Intenciones y establecer las reglas básicas que deben regir las relaciones entre ellos y con la Sociedad (el “Contrato entre Accionistas” o el “Contrato”).

La Sociedad ha suscrito el Contrato entre Accionistas a los efectos exclusivos de tomar conocimiento de la suscripción del mismo.

- III. El Contrato entre Accionistas regula principalmente las siguientes cuestiones:
 - (i) La obligación de los accionistas firmantes de votar en la Junta General de accionistas en el sentido necesario para dotar de efectividad a los acuerdos contenidos en el Contrato entre Accionistas.
 - (ii) La estructura y composición del órgano de administración de la Sociedad, en los siguientes términos:

¹ La denominación “ADL Bionatur Solutions, S.A.”, se encuentra actualmente pendiente de inscripción.

- El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de doce (12) miembros, correspondiendo a la Junta General de accionistas de la Sociedad la fijación del número concreto de miembros.
 - Del total de miembros del Consejo de Administración, D. Víctor Manuel Infante Viñolo tendrá derecho a proponer el nombramiento de hasta tres (3) consejeros, que podrá/n recaer en el mismo y/o un/os tercero/s, mientras sea titular de al menos un cuatro por ciento (4%) de los derechos de voto de la Sociedad.
 - Por su parte, los restantes consejeros que no tengan la consideración de independientes serán nombrados a propuesta de BTC Uno. Los consejeros independientes serán propuestos de conformidad con lo dispuesto en la ley y en la normativa interna de la Sociedad.
 - BTC Uno tendrá derecho asimismo a proponer el nombramiento de los cargos de Presidente y Consejero Delegado en el seno del Consejo de Administración.
- (iii) El sistema de nombramiento de nuevos consejeros en caso de dimisión o cese de administradores, en los siguientes términos:
- Cada consejero propuesto por un accionista suscriptor del Contrato únicamente podrá ser cesado de su cargo a propuesta del accionista que propuso su nombramiento. En caso de renuncia o cese por cualquier otra causa de un consejero, corresponderá cubrir la vacante al accionista que hubiera propuesto el nombramiento de dicho administrador. El otro accionista deberá votar a favor de esta destitución o nombramiento de consejero, según sea el caso.
- (iv) La determinación de la identidad y funciones de los consejeros ejecutivos de la Sociedad.
- (v) El régimen de reuniones del órgano de administración.
- (vi) La obligación de los accionistas firmantes de promover la adaptación de los estatutos sociales de la Sociedad en lo que fuera necesario para lograr la mejor implementación del Contrato entre Accionistas.

El Contrato entre Accionistas se mantendrá vigente en tanto en cuanto los accionistas firmantes mantengan una participación en el capital social de la Sociedad, si bien BTC Uno estará facultado para resolver el Contrato en cualquier momento cuando los derechos de voto de D. Víctor Manuel Infante Viñolo en la Sociedad pasen a ser inferiores al 4%.

Todo lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos, al tiempo que quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones nos requieran.

En Jerez de la Frontera, a 25 de abril de 2018.

ADL Bionatur Solutions, S.A.

D. Roberto Ramón González de Betolaza García
Presidente del Consejo de Administración